



## Solicitud para dejar sin efecto Tasa de Control Aduanero

Enero 2018

### *La Tasa de Control Aduanero tendría sus días contados.*

#### Antecedente

En noviembre del 2017, el Servicio Nacional de Aduanas (SENAE) dispuso la implementación de una Tasa de Control Aduanero que busca recaudar fondos para fortalecer el servicio de control aduanero. O, en otras palabras, cobrar por ser aduana. Recientemente, la CAN admitió a trámite una solicitud de los países miembros para calificar la tasa como un gravamen y, en caso de confirmarse, dejar sin efecto dicha medida. La Cámara de Comercio de Guayaquil, con el respaldo de 69 gremios a nivel nacional, denunció las ilegalidades entorno a la denominada *#Paquetasa* y en reiteradas ocasiones ha solicitado su eliminación.

#### Análisis

**La Tasa de Control Aduanero sí es un gravamen.** La normativa de la CAN establece que el concepto de gravamen no sólo está restringido al campo de los impuestos, sino también a una gama de situaciones donde se pretenda recargar el valor de las importaciones. La única excepción es el cobro de los servicios que están directamente relacionados con la importación, como operaciones de descargue, estiba y desestiba, utilización de puertos y hangares, bodegajes, trámites concernientes al levante de las mercancías y demás usuales dentro del comercio internacional. Evidentemente, la Tasa de Control Aduanero no brinda ninguno de estos servicios.

**La Tasa de Control Aduanero tendría sus días contados.** En los años 1998 y 2001, Colombia y Venezuela implementaron tasas del 1.2% y 2%, respectivamente, por conceptos similares. La idea de fondo era la misma: cobrar por los servicios aduaneros. En ambos casos, la CAN determinó que dichas tasas son, en efecto, un gravamen, y por lo tanto vulneran los principios de libre comercio sobre los cuales se asienta el organismo. Se resolvió que ambos países dejen sin efecto los gravámenes para los países miembros de la CAN. La Tasa de Control Aduanero tendría el mismo destino.

**Justificación de la SENAE sin asidero lógico.** Hasta el momento, el SENAE argumenta que la Tasa de Control Aduanero se fundamenta en la necesidad de fortalecer el servicio de control aduanero. Según la CAN, para que dicha tasa tenga sustento las autoridades competentes de Ecuador deben demostrar que los importadores reciben del SENAE en forma directa, unos servicios por valor aproximado al monto del recargo, y que por lo tanto no es un gravamen. En otros países esto ha sido imposible de demostrar dada la ausencia de fundamentación económica en la medida.